

NORMATIVA

- **Orden de 29 de junio de 2026** de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2026-2027 (Artículo 145).
- **Orden de 29 de junio de 1994** (Artículo 10).

1. CRITERIOS QUE SE PROCURARÁN APLICAR

1. Que el tutor del primer curso de cada ciclo sea un maestro con destino definitivo en el centro.
2. Que el tutor del segundo curso de cada ciclo sea el mismo maestro que el del primer curso de dicho ciclo.
3. Que un mismo tutor no permanezca más de un ciclo consecutivo con el mismo grupo de alumnos o con gran parte de este.
4. Asignar la tutoría preferentemente a los maestros con mayor carga lectiva con todo el alumnado.

Importante: De no aplicarse estos criterios debe justificarse y motivarse.

2. CRITERIOS PARA RESOLVER SITUACIONES DE IGUALDAD

Agotados los criterios anteriores, cuando haya varias personas candidatas en igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta el acuerdo adoptado por estas. **Si no existe acuerdo**, se aplicarán los siguientes criterios por orden de prelación, considerando obligatoriamente primero al personal definitivo:

GRUPOS DE PRIORIDAD	CRITERIOS DE ORDENACIÓN / DESEMPATE
1 MAESTROS DEFINITIVOS EN EL CENTRO	1. Antigüedad en el centro. 2. Antigüedad en el cuerpo. 3. Nota de oposición (si persiste la igualdad).
2 MAESTROS PROVISIONALES EN EL CENTRO	1. Antigüedad en el cuerpo. 2. Nota de oposición (si persiste la igualdad).
3 MAESTROS INTERINOS	• Se atenderá a su posición en la lista de interinidad.



INFORMACIÓN IMPORTANTE

- **Antigüedad en el cuerpo:** Incluye los periodos como interino/a, en prácticas y como funcionario/a de carrera. La Consejería proporciona esta información a los equipos directivos. También se puede obtener de forma gratuita e inmediata la **hoja de servicios** mediante el procedimiento 3075 de sede electrónica CARM.
- **Adjudicación equipo directivo (último lugar):** A jefatura de estudios, secretaría y dirección se les adjudicarán tutorías en último lugar, siguiendo este orden y únicamente cuando sea estrictamente necesario (Orden de 29 de junio de 1994, art. 10).

CCOO ENSEÑANZA REGIÓN DE MURCIA

Murcia: 968 21 90 80 | Cartagena: 968 12 07 37 | Lorca: 968 46 93 19

@ femurcia@fe.ccoo.es | # http://murcia.fe.ccoo.es